

**Tema**

**La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.**

1. La música como patrimonio histórico-artístico cultural.
  - 1.1. El concepto de patrimonio histórico-artístico cultural.
  - 1.2. El patrimonio musical.
  
2. La relación de la música con las corrientes estéticas y las demás artes.
  - 2.1. La música y su relación con las corrientes estéticas.
  - 2.2. La relación de la música con la literatura.
  - 2.3. La relación de la música con el cine.
  - 2.4. La música y las artes plásticas.
  
3. Responsabilidad docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.
  - 3.1. La preservación del patrimonio musical en el ámbito educativo de los conservatorios de música.
  - 3.2. La investigación alrededor del patrimonio musical.
  
4. Conclusión.
  
5. Bibliografía.

## 1. LA MÚSICA COMO PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO CULTURAL

### 1.1. El concepto de patrimonio histórico-artístico cultural

Entendemos por **patrimonio histórico-artístico cultural** la herencia cultural y artística de un pueblo, de una región o de la propia humanidad, acumulada a través de la historia y transmitida de generación en generación, con la que esta comunidad vive e interactúa, y con la que se ha ido conformando su identidad compartida en el imaginario colectivo de miembros que la forman.

El **concepto** de patrimonio histórico-artístico cultural ha cambiado a través de los años, pasando de una concepción basada en la cuestión monumental y artística generalizada en el siglo XIX, centrada en los bienes materiales tangibles como monumentos u obras de arte, a la incorporación del concepto de valor cultural, y por tanto a la consideración de la cuestión inmaterial e intangible ya en el siglo XX, reconociendo dentro del patrimonio cuestiones como las costumbres, las lenguas o la propia música tradicional. Por esto decimos que el concepto de patrimonio es subjetivo y dinámico, puesto que no depende únicamente de los objetos o bienes en sí, sino de los valores que la sociedad en general les atribuye en cada momento de la historia y que determinan qué bienes son los que hay que proteger y conservar para la posteridad.

Este carácter global del patrimonio es reconocido en la **Ley del Patrimonio Histórico Español** de 1985, donde se consideran como patrimonio las *“expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal”*. Igualmente, en las Leyes de Patrimonio Histórico de las diferentes Comunidades Autónomas –en la Comunidad Valenciana la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007 del Patrimonio Cultural Valenciano - se desarrolla similar concepción, comprendiendo la noción *“todos los bienes de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones”* señalándose las categorías antes citadas.

En este sentido, la **UNESCO** -Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fundada el 16 de noviembre de 1945 con el objetivo de contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo a través de la educación, la ciencia y la cultura-, en su intención de velar por la salvaguarda del patrimonio cultural mediante el estímulo de la creación y la preservación de las entidades culturales y tradiciones, aprobó el 17 de octubre de 2003 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en la que definió el patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

*“Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de*